COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-013-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

Restrepo valle 5 marzo 2026

Señores
COTRANSRESTREPO
COOPERATIVA TRANSPORTADORES RESTREPO LTDA
Representante Legal
HERNANDO DE LA CRUZ BRAVO
NIT**: 805.028.902-0**
Dirección**: Carrera No. 9-45**
Restrepo valle
Teléfono: **320 673 21 78 o 312 239 64 58**
E. S. M.

REF: COMPLEMENTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 013-2026.

OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TEODORO MÚNERA HINCAPIÉ, JOSÉ FÉLIX RESTREPO, JORGE ELIÉCER GAITÁN, JULIO FERNÁNDEZ MEDINA Y JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ PARA GARANTIZAR EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA ADSCRITA A DICHAS INSTITUCIONES.".*

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y cumplido el término legal para la publicación n del Informe de Evaluación que reza el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE se procede a dar **ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL** a la propuesta por usted presentada de conformidad con lo establecido en la Invitación Publica del Proceso de la referencia.

De la misma manera y de conformidad con lo dispuesto en el Literal d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2012, la presente Carta de Aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, debiendo proceder la entidad a expedir el correspondiente Registro Presupuestal y, el Oferente favorecido, a prestar los servicios contenidos en la propuesta de acuerdo con el **OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA** y la presente **CARTA DE ACEPTACIÓN.**

CONDICIONES PARA EL OFERENTE FAVORECIDO

Scanned with CamScanner

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-013-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

VALOR DEL CONTRATO:

Conforme a la propuesta económica presentada en la oferta y aceptada por el municipio de Restrepo (Valle), el valor es de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($47.999.953)**, IVA incluido, el cual se imputará a la disponibilidad presupuestal No. 0000111 del 13 de enero de 2026.

FORMA DE PAGO:

El contratante cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro del cumplimiento del objeto contractual y previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique

LUGAR, PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para la ejecución del contrato será de dieciocho (18) días calendario escolar hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del mismo y firma del Acta de inicio.

El plazo de ejecución del contrato se encuentra señalado en el pliego de condiciones electrónico e iniciará una vez se cumpla con los requisitos de ejecución, previa aprobación de la garantía única (cuando aplique) y expedición del respectivo registro presupuestal.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento, mediante Otro sí debidamente justificado.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las condiciones técnicas del proceso, requeridas por la entidad contratante son las siguientes:

Para la necesidad de este aspecto técnico se debe de tener en cuenta los vehículos a utilizar con respecto a las características específicas de las zonas o rutas a recorrer ya que, la mayoría se encuentra en zona rural categorizadas como zonas de difícil acceso

Scanned with CamScanner

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-013-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

Sobre los beneficiarios:

Opciones:

- Vivir en zona Rural donde no hay oferta educativa, el colegio se ubica en una distancia mayor a 2 kilómetros del lugar de Residencia
- Aquellos Estudiantes con algún Tipo de Discapacidad y/o movilidad reducida (síndrome de Down, epilepsia, discapacidad visual, discapacidad auditiva, discapacidad múltiple autismo y retraso mental moderado), de igual manera estudiantes Población Indígena y los estudiantes que certifiquen por el aplicativo vivanto su condición de desplazado o víctima del conflicto, siempre y cuando se encuentren matriculados y certificados por la plataforma simat)

De acuerdo con estos lineamientos se Garantizará el 60% de subsidio de Transporte Escolar de las 5 Instituciones Educativas del Municipio de Restrepo Valle, y un 65% mayor a Población con Discapacidad, Población Indígena y un 100% Población Víctima del conflicto Armado en óptimas condiciones de calidad de servicio.

Además, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

- El transporte deberá tener adecuación y/o disposición mínima de cobertura para beneficiarios con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales en razón al grupo poblacional al que pertenezca, el cual será reportado por el Supervisor del contrato previo inicio de la ejecución del mismo.

- La flota de transporte deberá componerse como mínimo de Vehículos: **Campero o Camioneta**, de acuerdo a la necesidad de ruta, sus modelo no podrán ser superior a quince (15) años de servicio (si superan años de servicio deben ser repotenciados, para lo cual deberán acreditar dicha condición), contados a partir de la fecha de registro del vehículo, de conformidad con el Artículo 9 del Decreto 348 del 25 de febrero de 2015, los asientos deben estar en buenas condiciones, capacidad mínimo de 8 personas, cabinados o en carpa, 4x4 (con doble) kit primeros auxilios y cinturones de seguridad. Tipo Bus, Buseta, Microbús asientos en buen estado, aire acondicionado, cinturones de seguridad, kit primeros auxilios y ventanas de emergencias. Ambos deben tener capacidad suficiente para el transporte de los estudiantes asignados para cada ruta, la mencionada capacidad debe tener estrecha relación con la tarjeta de operación; no obstante, el Municipio podrá introducir cambios de cualquier sentido, en la cantidad de estudiantes desplazados, el número de desplazamientos y el tipo de vehículos, de acuerdo a la necesidad y cubrimiento del servicio.

- El proveedor debe tener autorización vigente expedida por el Ministerio de Transporte y los vehículos destinados al transporte de los estudiantes deben cumplir con las condiciones señaladas en el Decreto 348 de 2015.

Scanned with CamScanner

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-013-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

- Cada vehículo debe tener vigente el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) previa a la prestación del servicio de transporte y durante todo el periodo de ejecución del contrato.

- Los vehículos con los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos contractuales exigidos por el Ministerio de Transporte, Decreto 171 2001 CAPITULO II condiciones y requisitos artículo 14.

  Para dicho efecto, deberá presentar listado de la Flota de Vehículos con que cuenta y pone a disposición para el servicio de transporte que se pretende contratar, junto con la tarjeta de operación y los aseguramientos exigidos por la normatividad aplicable, entendidos ellos por vehículo así: i) Póliza de Responsabilidad Civil Contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona. Ii) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o Lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona.

- Listado de Conductores en capacidad de planta instalada, o acreditación de personas con intención de ser contratados por el proveedor, evidenciando que cada uno cuente como mínimo con Licencia de Tránsito del Automotor, categoría C1 o C2, de acuerdo a la clase de vehículo que se requiera para el funcionamiento.

- Certificación de la Revisión General en un centro de diagnóstico y de gases de los vehículos que se considere para prestar el servicio teniendo en cuenta ruta, sector a transitar y cantidad de personal transportada realizado dentro de los últimos seis (06) meses, anteriores a la apertura del proceso.

- Cada vehículo deberá contar con calcomanía de “¿Cómo conduzco?” visible, con el número telefónico para reportar anomalías.

- Llevar una tarjeta con la identificación del conductor en un sitio visible.

- En la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima diez centímetros, deberá llevar la leyenda “ESCOLAR”.

1. **ÁREA DE COBERTURA**

• El proponente deberá manifestar por escrito que conoce los sitios donde va a desarrollar su labor, que ha verificado las condiciones físicas que el mismo representa, por lo tanto, ha evaluado las circunstancias y riesgos para la ejecución del presente contrato.

Scanned with CamScanner

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-013-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

- El proponente deberá manifestar por escrito que sus vehículos cuentan con plena movilidad SIN RESTRICCIONES por el territorio nacional. Para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta de operaciones vigente y a nombre de la empresa.

2. **ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS.**

El proponente debe cumplir con lo señalado en el Artículo 3° del Decreto 431 de 2017, Artículo 3. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.2.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, que establece:

«Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años. El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, sólo podrán prestar el servicio escolar por 16 años, contados a partir de su registro inicial. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad (turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios), hasta alcanzar los 20 años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total

El año mínimo de los vehículos será de 2014 como se establece en especificaciones

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LOS VEHÍCULOS OFRECIDOS.

El oferente debe presentar con su propuesta que los vehículos que va a utilizar en la ejecución del contrato cumplen con: capacidad transportadora autorizada; que posee Tarjeta de Operación, SOAT, Certificado de Revisión Técnico mecánica y seguro de responsabilidad Civil contractual y extracontractual vigentes, que hace uso de los distintivos para transporte escolar, que cuentan con un Sistema de comunicación bidireccional a utilizar (indicar si es radio, celular o Avantel). Y adjuntar los documentos que comprueben los requisitos exigidos en este punto.

Personal mínimo requerido

a. **Conductores:**

Teniendo en cuenta el código nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) en su artículo 2, se entenderá como aquella persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. El operador deberá contar con el número de conductores, de modo tal que cubra la totalidad de las rutas requeridas de acuerdo al alcance contractual y a las directrices de servicio que emplee la Secretaría de Educación.

Perfil: Como quiera que el personal que prestará el servicio como conductor tendrá una vinculación laboral directamente con el operador o por contrato de prestación de servicios, la Secretaría respetará el perfil de vinculación que ostente cada conductor con el operador.

Scanned with CamScanner

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-013-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

El proponente deberá aportar con la propuesta la hoja de vida de los conductores y los soportes (experiencia, referencias, etc.).

Garantizar que los conductores asignados cumplan lo siguiente:

a) Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes.
b) Estar debidamente capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad.
c) Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestará el servicio.
d) Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo.
e) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio.
f) Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.
g) No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni policiales.
h) No encontrarse registrados en el SIMIT.

Capacidad Técnica

a. Paz y salvo por concepto de tasa de vigilancia

El oferente deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de la tasa especial de contribución vigencia 2021, emitido por la superintendencia de puertos y transportes, tal como lo establece el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 108 de la ley 1955 de 2015. En el caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar el enunciado paz y salvo. Con vigencia de Treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

b. Plan estratégico de seguridad vial

El oferente deberá presentar el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.

c. De acuerdo al decreto 472 de 2015 sector trabajo, en su artículo 2.2.4.6.4. sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (sg-sst)- personal hse

El oferente deberá anexar hoja de vida y contrato del personal HSE (Personal de seguridad industrial, salud, higiene y medio ambiente) que cuente con su respectiva Licencia como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad competente.

d. Certificación protocolo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo expedida por la arl

El proponente singular (persona natural o jurídica individualmente) deberá adjuntar la Certificación expedida por la ARL del porcentaje de cumplimiento de los protocolos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme la Resolución No. 312 de 2019, y las demás normas que la completen, modifiquen o

Scanned with CamScanner

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-013-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

sustituyan. Cuando sean proponentes plurales (consorcio o unión temporal), cada uno de los integrantes debe adjuntar la misma certificación expedida por la ARL

e. Resolución de habilitación del proponente

El proponente deberá presentar copia de la resolución de habilitación vigente, expedida por el ministerio de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 emanado del Ministerio de Transporte, en la que conste la autorización para ejercer la actividad transportadora. El oferente debe tener debidamente autorizado todos los medios requeridos para la prestación del servicio. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe tener la licencia de funcionamiento y la acreditación de los medios podrá ser de manera conjunta. En todo caso el proponente que resulte favorecido tendrá la obligación de mantener vigente la licencia durante el período de ejecución del contrato y hasta Cuatro (04) meses más.

OTROS ASPECTOS TECNICOS

Para la necesidad de este aspecto técnico se debe de tener en cuenta los vehículos a utilizar con respecto a las características específicas de las zonas o rutas a recorrer ya que, la mayoría se encuentra en zona rural categorizadas como zonas de difícil acceso

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

Sobre los beneficiarios:

Opciones:

- Aquellos Estudiantes con algún Tipo de Discapacidad y/o movilidad reducida (síndrome de Down, epilepsia, discapacidad visual, discapacidad auditiva, discapacidad múltiple autismo y retraso mental moderado), de igual manera estudiantes Población Indígena y los estudiantes que certifiquen por el aplicativo vivanto su condición de desplazado o víctima del conflicto, siempre y cuando se encuentren matriculados y certificados por la plataforma simat)

De acuerdo con estos lineamientos se Garantizará el 60% de subsidio de Transporte Escolar de las 5 Instituciones Educativas del Municipio de Restrepo Valle, y un 65% mayor a Población con Discapacidad, Población Indígena y un 100% Población Víctima del conflicto Armado en óptimas condiciones de calidad de servicio.

Además, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

El transporte deberá tener adecuación y/o disposición mínima de cobertura para beneficiarios con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales en razón al

Scanned with CamScanner

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-013-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

grupo poblacional al que pertenezca, el cual será reportado por el Supervisor del contrato previo inicio de la ejecución del mismo.

- La flota de transporte deberá componerse como mínimo de Vehículos: Campero o Camioneta, de acuerdo a la necesidad de ruta, de conformidad con los artículos 66 y 69 del Decreto 348 del 25 de febrero de 2015, los asientos deben estar en buenas condiciones, capacidad mínima de 8 personas, cabinados o en carpa, 4x4 (con doble) kit primeros auxilios y cinturones de seguridad. Tipo Bus, Buseta, Microbús asientos en buen estado, aire acondicionado, cinturones de seguridad, kit primeros auxilios y ventanas de emergencias. Ambos deben tener capacidad suficiente para el transporte de los estudiantes asignados para cada ruta, la mencionada capacidad debe tener estrecha relación con la tarjeta de operación; no obstante, el Municipio podrá introducir cambios de cualquier sentido, en la cantidad de estudiantes desplazados, el número de desplazamientos y el tipo de vehículos, de acuerdo a la necesidad y cubrimiento del servicio.

- Cada vehículo debe tener vigente el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) previa a la prestación del servicio de transporte y durante todo el periodo de ejecución del contrato.

- Los vehículos con los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos contractuales exigidos por el Ministerio de Transporte, Decreto 171 2001 CAPITULO II condiciones y requisitos artículo 14.

Para dicho efecto, deberá presentar listado de la Flota de Vehículos con que cuenta y pone a disposición para el servicio de transporte que se pretende contratar, junto con la tarjeta de operación y los aseguramientos exigidos por la normatividad aplicable, entendidos ellos por vehículo así: i) Póliza de Responsabilidad Civil Contractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos Médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona. Ii) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o Lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona.

- Listado de Conductores en capacidad de planta instalada, o acreditación de personas con intención de ser contratados por el proveedor, evidenciando que cada uno cuente como mínimo con Licencia de Tránsito del Automotor, categoría C1 o C2, de acuerdo a la clase de vehículo que se requiera para el funcionamiento.

- Certificación de la Revisión General en un centro de diagnóstico y de gases de los vehículos que se considere para prestar el servicio teniendo en cuenta ruta, sector a transitar y cantidad de personal transportada realizado dentro de los últimos seis (06) meses, anteriores a la apertura del proceso.

Scanned with CamScanner

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-013-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

- Cada vehículo deberá contar con calcomanía de "¿Cómo conduzco?" visible, con el número telefónico para reportar anomalías.

- Llevar una tarjeta con la identificación del conductor en un sitio visible.

Para la ejecución del contrato el Contratista, deberá como mínimo realizar las siguientes actividades:

- **En relación a las rutas de atención durante el desarrollo del contrato, se han proyectado las siguientes:**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**SEDES EDUCATIVAS**	**TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE IDA Y REGRESO**
(nombre de la institución o las instituciones educativas donde llegue la ruta)	**(nombre de sedes educativas donde llega la ruta)**	**RUTAS** **(veredas o recorrido que realiza la ruta desde su inicio hasta su final)**
Municipio - Restrepo Valle		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE FELIX RESTREPO	**principal**	**el lago**
		Aguamona
		El Agrado
		San Pablo
		Tres Puertas
		Puente Tierra
		La Independencia
		El Diamante
		Calimita alto
		Tableros
		Santa Rosa
		Buen Vivir
		La Palma
		alto de los cedros - CALIMITA

Scanned with CamScanner

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-013-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

		Calimita bajo
		chontaduro
		colina del lago
		monterredondo
		madroñal
		Mozambique
		potrerillo
		puerto Buga
		rio grande
		Calimita
	la gran Colombia	**Aguamona**
		Calimita
		El Agrado
		lago calima
		Tres Puertas
	la independencia	**Tableros**
		el lago
	Policarpa Salavarrieta	**Puente Tierra**
INSTITUCION EDUCATIVA TEODORO MUNERA HINCAPIE	**principal**	**alto del oso**
		El Diamante
		el porvenir
		las brisas
		El Agrado
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	**PRINCIPAL**	**alto madroñal**
		alto Zabaletas
		La Independencia
		bella vista

Scanned with CamScanner

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-013-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

		tableros
		la belmira
		la guaira
		la cadena
		la Italia
		la Albania
		el trapiche
		la virgen
		la yolomba
		lobo guerrero
		el lago
		la póker
		puerta negra
		Restrepo
		Zabaletas
		tragedias
INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	**PRINCIPAL**	**agualinda**
		Buen Vivir
		Calimita alto
		chontaduro
		El Agrado
		La Independencia
		la mejorana - puente tierra
		la palma
		laderas del lago
		lago calima
		los pinos 1

Scanned with CamScanner

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-013-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

		madroñal la curva
		parcelación Ceilán
		puerto Buga
		rio grande
		San Pablo
		Tres Puertas
	SEDE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	**agualinda**
		Aguamona
		alto del oso
		Buen Vivir
		chontaduro
		club náutico
		colinas del lago
		El Agrado
		el aguacate
		alto del oso
		El Diamante
		el dorado - puente tierra
		La Independencia
		Puente Tierra
		La Palma
		laderas del lago
		pinos 1
		pedregal lago
		puerta negra
		puerto Buga
		San Pablo

Scanned with CamScanner

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-013-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

		Santa Rosa
		Tres Puertas
		Calimita
INSTITUCION EDUCATIVA JULIO FERNANDEZ MEDINA	**PRINCIPAL**	**Restrepo**
		chontaduro
		monterredondo
		potrerillo
		Román
		Tres Puertas
		el aguacate
		el agrado
	SEDE BUEN VIVIR	**Tres Puertas**
		monterredondo
		Restrepo
	SEDE MARCO FIDEL SUAREZ	**potrerillo**

1. Transportar a los estudiantes de la zona rural del municipio matriculados de las Instituciones educativas IDA Y VUELTA.
2. Transportar a los estudiantes en vehículos que ofrezcan las condiciones adecuadas técnicos mecánicas y en todo caso, que cumplan los requisitos dispuestos en el Decreto No. 1079 de 2015, el que lo modifique, que completamente o adicione, en cumplimiento a lo descrito en el alcance del objeto.
3. No transportar estudiantes de pie.
4. Destinar un puesto dentro de los vehículos para cada estudiante.
5. No transportar un número de pasajeros mayor a la capacidad establecida para cada vehículo.
6. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes, durante todo el recorrido de la prestación del servicio, cada vehículo deberá llevar un adulto en representación del establecimiento educativo o un adulto dispuesto por el proveedor del servicio (Contratista), quien deberá conocer el funcionamiento de las mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios, que vigile además el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo de manera ordenada; así mismo, si la parada en el establecimiento educativo quedare al otro lado de la vía, el acompañante guiará el cruce del estudiante.

Scanned with CamScanner

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-013-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

5. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, que podrá corresponder a telefonía celular, que permita el contacto entre el establecimiento educativo, el conductor, la empresa y el municipio.
6. Mantener vigentes las pólizas de seguros que legalmente se exijan para la prestación del servicio de transporte público, así como las que se contemplen en el contrato.
7. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 Kilómetros por hora durante la prestación del servicio contratado.
8. No se podrá transportar simultáneamente escolares y carga.
9. Cumplir con los horarios que permitan la oportuna llegada a clase de los estudiantes en los establecimientos educativos y su retorno al sitio de descenso para su llegada hasta la casa.
10. En concurso con el establecimiento educativo, establecer sitios seguros para el ascenso y descenso de los estudiantes de los vehículos.
11. Se asegurará que cada conductor porte los seguros y demás documentos del respectivo vehículo, así como un extracto de contrato del contrato de transporte escolar que se está ejecutando.
12. Cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad y autoridades de transporte para permitir el rodamiento de los vehículos que estén prestando el servicio de transporte escolar (Póliza extracontractual y contractual, revisión técnico-mecánica y de gases, tarjeta de propiedad, licencia de conducción, tarjeta de operación, autorización para el transporte escolar y el SOAT vigente).
13. Impartir a los conductores de cada ruta inducción socialización y/o capacitación en los temas de seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
14. Presentar a la administración la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Garantizar la realización de la revisión técnico-mecánica de los vehículos de acuerdo con la programación establecida por las autoridades de transporte competentes.
16. Realizar revisión periódica y mantenimiento preventivo a cada uno de los vehículos utilizados en la prestación del servicio contratado, todo de lo cual será responsable.
17. Responder por la calidad del servicio y por los perjuicios causados imputables al mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

a) Cumplir con el objeto del contrato, lo estipulado en la invitación, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
b) Suministrar un servicio de alta calidad.
c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
d) Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos de este.

Scanned with CamScanner

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-013-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

e) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Restrepo o a terceros.
f) Las demás que por ley o contrato le corresponda

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de Valor y forma de pago.
b) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
c) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el vendedor en los términos consagrados en la Ley.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) En general, prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
f) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
g) Designar el supervisor del contrato.
h) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
i) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

GARANTÍA

6.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

• EL Proponente que se asigne para la prestación de respectivo contrato deberá constituir garantía única a favor del CONTRATANTE en los términos establecidos en la ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 del 2015 y de la Ley 80 de 1993, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria la cual amparara el riesgo de:

- El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, por un valor mínimo de 200 Salarios Mínimos Legales Vigentes, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato

- El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Scanned with CamScanner

COMPLEMENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
INVITACION PÚBLICA No. PMC-013-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Decreto 1082 de 2015

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los servicios	10%	Igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8%	Igual a la del Contrato y tres (3) años más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por la Secretaría de Educacion Cultura y Deporte del Municipio de Restrepo.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del Contratista;
b) Recibir y aprobar las certificaciones que deba presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción de los elementos entregados;
c) Suscribir con el contratista el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de este.
d) Suscribir el Acta de liquidación del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma a los cinco (5) días del mes de marzo de 2026.

LEIDY JANETH GUERRERO GIRALDO
SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE

Reviso: Diana Taborda[o] (jurídica)
Proyecto: Yurany Andrea – auxiliar administrativo

Scanned with CamScanner